

**ADENDA N° 001**  
**AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ENTRE LA**  
**CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE DE LA**  
**REPÚBLICA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable (en adelante el “**Convenio**”), que firman:

La **Corporación Andina de Fomento**, persona jurídica de Derecho Internacional Público, constituida conforme al Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia, el 7 de febrero de 1968 (en adelante “**CAF**”), representada en este acto por su Presidente Ejecutivo Encargado, señor Luis Enrique Berrizbeitia.

El **Ministerio del Ambiente de la República del Perú**, (en adelante, el “**Beneficiario**”), debidamente representado en este acto por la Ministra del Ambiente, la señora Elsa Galarza Contreras.

**CAF** y el **Beneficiario**, conjuntamente denominadas como las “Partes” e individualmente como la “Parte”, acuerdan suscribir la presente Adenda N° 001 al Convenio, en adelante Adenda, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes**

Con fecha 11 de marzo de 2015, las Partes suscribieron el Convenio conforme a lo previsto en Delegación N° 00162/14, de fecha 13 de noviembre de 2014, mediante la cual CAF aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable, a favor del Beneficiario, para apoyar la Puesta en Valor de la Biodiversidad en el Perú, Gobierno, Empresas e Instituciones Financieras, cuyo objeto es diseñar e implementar la plataforma digital de intercambio de información de la “Iniciativa Peruana Biodiversidad y Empresas”, la cual es promovida por el Beneficiario y aceptada por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y que fomentará el desarrollo de las inversiones sostenibles en cumplimiento con los objetivos estratégicos de la Iniciativa de conformidad con lo previsto en el Anexo A del Convenio (en adelante, el “Proyecto”).

Conforme a la Cláusula III Plazo del Convenio, los recursos que aporta CAF estarán disponibles para el uso del Beneficiario por veinticuatro (24) meses (el “**Plazo**”), contados a partir de la entrada en vigencia del Convenio; y vencido el Plazo, a menos que las Partes hayan acordado por escrito su prórroga, se extinguirá toda responsabilidad de CAF bajo el Convenio.

El Convenio fue suscrito por CAF y el Beneficiario el 11 de marzo de 2015, por lo que el Plazo venció el 11 de marzo de 2017; sin embargo, por razones ajenas a la voluntad de las Partes, la ejecución de la Cooperación Técnica no se implementó en su totalidad durante el mismo.

En ese sentido, a través de comunicaciones escritas de fechas 11 de abril de 2017 y de septiembre de 2017, el Beneficiario solicitó a CAF extender el plazo de vigencia del Convenio por 12 meses adicionales, y la modificación del Cuadro de Distribución de Gastos sobre aportes CAF.

De acuerdo con la Cláusula XVI: Modificaciones al Convenio, las Partes podrán en cualquier momento solicitar por escrito una modificación de la totalidad o parte del Convenio, lo cual se podrá realizar a través de una Adenda, que deberá ser suscrita por ambas partes.





En virtud a ello, CAF ha manifestado su voluntad de modificar a través de la suscripción de una Adenda, la Cláusula III del Convenio a fin de ampliar su plazo de vigencia para permitir que el Beneficiario pueda ejecutar el Proyecto mediante el uso de los recursos aprobados conforme a lo previsto en el Convenio; así como modificar el Cuadro de Distribución de Gastos sobre aportes CAF previsto en el numeral 5 del Proyecto, el mismo que ha sido consensuado entre las Partes.

## CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto de la Adenda

Las Partes de mutuo acuerdo manifiestan su voluntad para modificar la Cláusula III del Convenio, y el Cuadro de Distribución de Gastos sobre Aportes CAF previsto en el numeral 5 del Proyecto, en los términos que aquí se especifican:

### “CLÁUSULA III: PLAZO

Los recursos que aporta CAF estarán disponibles para el uso del Beneficiario hasta el 11 de marzo de 2018. Vencido este plazo, excepto que las Partes convengan por escrito su prórroga, se extinguirá toda responsabilidad de CAF bajo el presente Convenio.

(...)”

### “5. DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

(...)

*Distribución de gastos sobre aportes CAF*

Rubro a financiar	CAF USD	Otros USD	TOTAL USD
Honorarios de consultores	80,000.00	30,000.00	110,000.00
Gastos encuentros, seminarios y eventos	15,000.00	10,000.00	25,000.00
Gastos de impresión, publicación o traducción	5,000.00	0.00	5,000.00
Pasajes y viáticos de consultores	0.00	0.00	0.00
Adquisición de Equipos e Insumos (solo Fodeshu)	0.00	0.00	0.00
Administración y logística	0.00	3,000.00	3,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>100,000.00</b>	<b>43,000.00</b>	<b>143,000.00</b>

## CLÁUSULA TERCERA: Interpretación del contenido de la Adenda; No Novación

Las Partes en este acto reconocen y aceptan expresamente que la celebración de la presente Adenda no implica Novación, subrogación o confusión de derecho alguno respecto de las obligaciones contenidas en el Convenio, y en ningún momento se entenderá que como resultado de esta Adenda, perderá su validez o exigibilidad.

Las Partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas de la presente Adenda son enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

